



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
5 de abril de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

11º período de sesiones

Viena, 16 a 25 de abril de 2002

Tema 4 del programa provisional\*

**Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia  
de prevención del delito y justicia penal**

### **Aplicación del Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos**

#### **Informe del Secretario General\*\***

##### **Adición**

1. Con la respuesta de los Estados Unidos de América al instrumento de encuesta sobre la aplicación del Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos, ascienden a 55 los Estados que respondieron al cuestionario. A continuación se resume la información recibida de los Estados Unidos.

2. Los Estados Unidos comunicaron que sus leyes y normas administrativas comprendían códigos de conducta que establecían de manera clara y consecuente los cometidos y obligaciones de los titulares de cargos públicos. Los códigos de conducta se fueron introduciendo a lo largo de 10 años y comprenden disposiciones sobre lealtad, eficiencia, efectividad (únicamente en el poder judicial, no en los poderes ejecutivo y legislativo), integridad, equidad, imparcialidad, trato preferente

indebido de un grupo de personas, discriminación, abuso de autoridad y regalos y ventajitas.

3. Los Estados Unidos observaron que disponían de un código de conducta amplio que se aplicaba a todas las categorías de titulares de cargos públicos y que existían códigos de conducta específicos por motivos de orden constitucional y de política administrativa, para los miembros de la judicatura, excluidos los fiscales, los oficiales militares de alta graduación y los políticos. Se facilita un ejemplar de los códigos de conducta pertinentes y un folleto sobre cometidos y obligaciones a todos los funcionarios que lo soliciten. El texto también se puede consultar por la Internet y se proporcionan ejemplares a algunos funcionarios.

---

\* E/CN.15/2002/1 y Corr.1.

\*\* La respuesta de los Estados Unidos de América al instrumento de encuesta sobre la aplicación del Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos, que se reseña en el presente documento, fue enviada dentro del plazo establecido. Sin embargo, por descuido de la Secretaría, esa respuesta no se incluyó en el documento E/CN.15/2002/6/Add.1.



Se imparte capacitación en materia de ética y conducta profesional. Las autoridades llevan a cabo campañas para dar a conocer las disposiciones de los códigos de conducta. También se está pensando elaborar nuevos códigos de conducta o mejorar los códigos vigentes. La administración pública exige que los funcionarios, al tomar posesión de su cargo, presten juramento. Las reglamentaciones garantizan que los titulares de cargos públicos respondan de las medidas y decisiones que adopten en el desempeño de sus funciones y que fundamenten las decisiones o actos administrativos que afecten a los intereses individuales de los ciudadanos. Esas disposiciones figuran tanto en una ley como en un código de conducta.

4. Los Estados Unidos indicaron que las leyes y normas administrativas, sin perjuicio de las garantías procesales, disponían medidas disciplinarias para castigar la infracción de reglamentaciones y códigos de conducta y que esas disposiciones penalizaban las siguientes infracciones: supresión o destrucción de documentos, escrituras o cualquier otro artículo al que los titulares de cargos públicos tuviesen acceso en calidad de tales y la tentativa de realizar esos actos; retirar fondos públicos o privados a los que los titulares de cargos públicos tuviesen acceso en calidad de tales y la tentativa de cometer ese acto; la utilización por parte de titulares de cargos públicos, incluso después del cese en el servicio, de información confidencial a la que tuviesen acceso en calidad de tales, y la aceptación directa o indirecta de un regalo o cualquier otra ventaja que pudiese poner al titular de un cargo público en la obligación moral de otorgar un trato preferente o especial. Con respecto al fundamento jurídico para instituir la responsabilidad y prever medidas disciplinarias eficaces, los Estados Unidos indicaron que se hallaba incorporado tanto en una ley como en un código de conducta.

5. Existen medidas concretas contra el uso indebido, por parte de los titulares de cargos públicos, de su cargo, su influencia y sus conocimientos en su propio provecho o en provecho de los intereses personales o financieros de su familia o de otras personas. El titular de un cargo público está obligado a declarar sus intereses comerciales, de negocios o financieros, o las actividades que lleve a cabo con fines de lucro, cuando puedan surgir conflictos de intereses. Se exige que presenten declaraciones públicas de bienes los funcionarios de más alto rango.

Muchos funcionarios de categoría intermedia hacen declaraciones de bienes de índole confidencial. Los magistrados algunas veces tienen que hacer declaraciones de bienes en casos de condonación o como medida cautelar frente a las partes, y los funcionarios del poder legislativo tienen que hacerlas en forma confidencial a los senadores de los que dependen. El fundamento jurídico de las medidas relativas al conflicto de intereses y la descalificación es una ley y un código de conducta.

6. Con respecto a las medidas encaminadas a evitar que los titulares de cargos públicos que hayan cesado en sus funciones oficiales aprovechen indebidamente las ventajas de su antiguo cargo, los Estados Unidos indicaron que esas medidas estaban incorporadas en una ley y en un código de conducta.

7. En virtud de la legislación y la política administrativa de los Estados Unidos, los titulares de cargos públicos de más alto rango de la administración y los funcionarios que pueden ser más vulnerables a causa del cargo que ocupan deben declarar su activo y su pasivo. Eso también se aplica a los cónyuges de esos funcionarios. Las declaraciones de bienes son recibidas y examinadas por determinadas oficinas públicas que funcionan también como consejo disciplinario de dos de los poderes públicos. Las declaraciones de impuestos son examinadas en forma selectiva por el Servicio de Impuestos Internos, conjuntamente con las de los demás contribuyentes.

8. La solicitud o la aceptación de cualquier regalo o ventaja que pueda influir en el desempeño de las funciones de los titulares de cargos públicos y en el cumplimiento de sus deberes está regulada por la legislación de los Estados Unidos y en un código de conducta. Tanto una como otra exigen que los titulares de cargos públicos velen por el secreto profesional respecto de las cuestiones de carácter confidencial y disponen medidas disciplinarias si no se cumple esa obligación. Tras el cese en el servicio, esas restricciones únicamente rigen con respecto a determinada clase de información, como la relativa a la seguridad nacional.

9. Los Estados Unidos indicaron también que la actividad política de los titulares de cargos públicos, cuando se ejercían al margen de sus funciones oficiales, estaban reguladas por ley y por un código de conducta, y que lo mismo regía para las demás actividades que fueran ajenas al cargo.

10. Los Estados Unidos indicaron que los tres poderes públicos de los Estados Unidos tenían un código de conducta adaptado específicamente a los funcionarios y empleados de cada uno, si bien al mismo tiempo había ciertas normas que se aplicaban a la conducta de todos los titulares de cargos públicos. Además, la Constitución de los Estados Unidos permite que cada una de las cámaras del Congreso elabore sus propias normas de conducta.

---